



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8330 DE 2011  
(Julio 29 de 2011)**

“Por el cual se especializa transitoriamente la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en las Sesiones de 27 y 28 de julio de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.-** Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) Despacho de Magistrado con su correspondiente Auxiliar Judicial 1, en el Tribunal Superior de Neiva.

**PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 2º.-** Especializar transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de Neiva, así:

1. Sala Civil-Familia: conformada por tres (3) Magistrados
2. Sala Laboral: conformada por tres (3) Magistrados

**ARTÍCULO 3º.-** Las dos Salas Especializadas transitoriamente por este Acuerdo, teniendo en cuenta la formación académica de cada uno de los Magistrados en relación con especializaciones o maestrías en las materias propias de cada Sala y su experiencia laboral, se conformarán de la siguiente manera:

- a. Sala Civil-Familia: Por los Despachos de los Magistrados Enasheilla Polanía Gómez, Alberto Medina Tovar y Edgar Robles Ramírez.
- b. Sala Laboral: Por los Despachos de los Magistrados María Amanda Noguera de Viteri, Luz Dary Ortega Ortiz y el magistrado creado en el Artículo 1º del presente Acuerdo, el cual deberá tener perfil laboral.



**PARÁGRAFO:** Los magistrados de la Sala Civil-Familia atenderán mensualmente un mínimo de 20 procesos entre autos y sentencias que resuelvan la instancia.

**ARTÍCULO 4º.-** Los despachos de la Sala Civil-Familia y de la Sala Laboral, tendrán los siguientes códigos de identificación:

1. Sala Civil-Familia:

Magistrada Enasheilla Polanía Gómez	: 410012213001
Magistrado Alberto Medina Tovar	: 410012213002
Magistrado Edgar Robles Ramírez	: 410012213003

2. Sala Laboral:

Magistrada María Amanda Noguera de Viteri	: 410012205001
Magistrada Luz Dary Ortega Ortiz	: 410012205002
Nuevo despacho de Magistrado	: 410012205701

**ARTÍCULO 5º.-** Crear transitoriamente, a partir del 1º de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, una Secretaría para la nueva Sala Laboral, conformada con los siguientes cargos:

Un (1) Secretario nominado  
Un (1) Sustanciador nominado  
Un (1) Escribiente nominado  
Un (1) Citador grado 4

**PARÁGRAFO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, el nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO 6º.-** Los Magistrados de las Salas especializadas transitoriamente por el presente Acuerdo, asumirán de manera equitativa un número de procesos de acuerdo con su especialidad, según redistribución por reparto que efectúe la actual Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en coordinación con la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO 7º.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, atendiendo las directrices de la Ley 1149 de 2007 tratándose del magistrado de la Sala Laboral.

Hoja No. 3 Acuerdo No. 8330 de 2011. Por el cual se especializa transitoriamente la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, se establecen unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO 8º.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 9º.-** El Magistrado de Descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de la Secretaría creada transitoriamente, esta será registrada en el formato anexo al SIERJU por el correspondiente Secretario, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO 10º.-** Los Funcionarios y Empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán la misma en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

**ARTÍCULO 11º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 12º.-** La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33611 del 1 de julio de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO 13º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

UDAE / LMVJ / Imv